

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

"2.000 año del Turismo"

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO XLV - N° 3202

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 25 de Julio de 2000.-

LEYES

LEY N° 2553

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- SUSTITUYESE el inciso e), del Artículo 6° de la Ley 1.312, por el siguiente:

e) realizar sus Asambleas en el domicilio registrado o en otro de la localidad de su sede. Las sometidas a control permanente podrán celebrarse en otra localidad que no sea su sede, justificando las causas que lo hagan necesario y previa autorización del órgano de aplicación.

Las asociaciones de carácter provincial podrán realizarlas en cualquier localidad de la provincia.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 DE JUNIO DE 2.000.-

Dr. Héctor ICAZURIAGA

Vice Presidente 1°

E/E Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

Mónica Adriana KUNEY

Secretaría General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1459

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2000.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 22 de Junio de 2000, mediante el cual se SUSTITUYE, el inciso e) del Artículo 6° de la Ley N° 1312;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

**EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 2553 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 22 de Junio de 2000, mediante el cual se SUSTITUYE, el inciso e) del Artículo 6° de la Ley N° 1312;

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Dr. ACEVEDO - Arq. Julio Miguel De Vido

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
Gobernador
Arq° JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Gobierno
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS
Ministro de Economía
y Obras Públicas
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Ministro de Asuntos Sociales
Lic. LUIS RICARDO PALACIO
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Prof. SILVIA ESTEBAN
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

LEY N° 2554

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1°.- Estarán sujetas a las disposiciones de la presente Ley, las actividades extractivas de minerales de tercera categoría, conforme a la clasificación que al efecto contiene el Artículo 5° del Código de Minería, que se realicen en el territorio provincial.

Quedan incluidas en estas disposiciones, los procesos de extracción, selección, lavado, triturado, molienda y transporte, así como también cualquier otro proceso destinado a lograr que el material alcance el estado final de comercialización, cuando se realicen por una misma unidad económica integrada regionalmente al yacimiento.-

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación será la Dirección Provincial de Minería. Para cumplimiento de sus funciones podrá suscribir convenios y obtener asesoramiento de organismos técnicos de cualquier orden.

Artículo 3°.- Las personas físicas o jurídicas públicas o privadas que pretendan desarrollar las actividades previstas en el Artículo 1 de la presente Ley, deberán previamente contar con la habilitación del proyecto que emitirá la Dirección Provincial de Minería en los términos de esta Ley y la reglamentación vigente. A los efectos de su obtención los interesados deberán cumplimentar los siguientes requisitos ante la autoridad de aplicación:

a) la presentación de un estudio de factibilidad técnica del proyecto, el que deberá estar avalado por la firma de un profesional competente en la materia;

b) la presentación de un estudio de impacto ambiental del proyecto, avalado por la firma de un profesional competente en la materia. El estudio de impacto ambiental deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la Sección Segunda "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera" del Código de Minería y a los Presupuestos Mínimos, Normativa Complementaria e Instructivos de la Ley 24.585;

c) la presentación de una propuesta de acondicionamiento del predio. Esta propuesta deberá establecer en cada caso las medidas de recomposición que correspondieran, las que deberán efectuarse de modo simultáneo en la medida que avance la

explotación, tal que al cierre y abandono de dicha actividad se hayan completado todas las medidas de recomposición enunciadas y comprometidas por el explotador;

d) encontrarse inscripto en los registros pertinentes que a tal fin determine la autoridad de aplicación de la presente Ley. No se dará curso alguno a trámites relacionados con las actividades previstas en el Artículo 1, a quienes no acrediten previamente su inscripción en tales registros;

e) aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen las actividades comprendidas en la presente Ley deberán tomar los recaudos necesarios para garantizar la seguridad e integridad de las personas o bienes potencialmente afectados por el desarrollo de las mismas en todas y en cada una de sus etapas. Cualquier violación a lo expuesto será pasible de las sanciones previstas en la Ley, su reglamentación y normativa legal vigente;

f) cumplimentar todas las obligaciones de índole administrativa y fiscal que determine la autoridad de aplicación. Como así también el otorgamiento de avales y garantías que deberán ser equivalentes al monto que resulte del producto del material útil de la cantera por el costo de recomposición por metro cúbico, en salvaguarda de posibles alteraciones que se produzcan por la actividad en materia ambiental, y en función del acondicionamiento de los predios afectados una vez finalizada la explotación.

Para el caso de actividades realizadas por pequeños productores, previa solicitud fundada, la autoridad de aplicación, deberá realizar sin cargo los estudios exigidos en los incisos a) y b) del presente artículo.

En ningún caso las actividades podrán iniciarse sin cumplimentar los requisitos establecidos en los incisos a), b) y c).

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación evaluará el estudio de impacto ambiental a que se refieren los incisos b) y c) del Artículo 3; elaborará un informe que será remitido a la autoridad ambiental provincial para que en el término de diez (10) días hábiles emita dictamen al respecto, el que remitirá a la autoridad de aplicación. Si transcurrido dicho plazo no se pronunciara al respecto, se considerará aceptada la evaluación de la autoridad de aplicación.

Artículo 5°.- Toda aplicación, modificación o cambio en la metodología de explotación que se pretenda introducir en cualquier proyecto deberá ser comunicado a la autoridad de aplicación de la Ley y será considerada como si fuera un nuevo proyecto, que deberá cumplimentar todos los requisitos exigidos en la presente Ley.-

Artículo 6°.- A partir de la fecha del dictado de la disposición de concesión el solicitante abonará un canon anual por hectárea. La fracción menor abonará el canon proporcional. El monto del canon será establecido anualmente por decreto del Poder Ejecutivo a propuesta de la autoridad minera.

Artículo 7°.- La falta de pago del canon de canteras dará lugar a la caducidad de la concesión, previa intimación de la autoridad minera. La misma podrá reverter la medida si, previo pago, es solicitada la reconsideración con causas justificadas dentro de los cinco (5) días subsiguientes de notificada la caducidad.

Artículo 8°.- Las sanciones por infracciones a la presente Ley, a su reglamentación y a las disposiciones que se dicten como consecuencia de las mismas,

serán:

- a) apercibimiento;
- b) multa;
- c) suspensión temporaria de la habilitación para desarrollar las actividades de la presente ley;
- d) cancelación definitiva de la habilitación;
- e) inhabilitación temporaria o definitiva de las personas mencionadas en el artículo 3 para desarrollar las actividades previstas en esta ley.

Artículo 9°.- Se impondrá multa de una (1) a cincuenta y cinco (55) veces el canon por hectárea para aquellas faltas que no reúnan entidad suficiente para producir daño a la salud de las personas o del ambiente, sin perjuicio de aplicarse las penas de suspensión temporaria de la habilitación o clausura de la explotación hasta tanto se normalice la situación que produjera la falta.

Se impondrá multa de cincuenta y cinco (55) a quinientos cincuenta (550) veces el canon por hectárea para aquellas faltas que pudiesen poner en peligro u ocasionar un daño a la salud de las personas sin perjuicio de la inhabilitación o clausura en forma temporaria o definitiva de la explotación.

Artículo 10°.- Cuando la pena que se aplique fuere de multa, la misma se impondrá con la correspondiente intimación para la adecuación de la actividad a las normas vigentes, fijándose el plazo para ello, y bajo apercibimiento de suspensión o cancelación de la habilitación conferida conforme la gravedad del caso.

Artículo 11°.- La autoridad de aplicación de la ley podrá disponer la suspensión temporaria de la habilitación para el desarrollo de las actividades autorizadas, hasta tanto el infractor a sus disposiciones haya normalizado las condiciones de explotación.

De acuerdo a la entidad de la infracción cometida, la autoridad de aplicación podrá disponer la cancelación definitiva de la habilitación, en cuyo caso se dictará la caducidad de la concesión.

Artículo 12°.- Cuando se trate de la comisión de infracciones a la presente ley o a sus reglamentaciones en carácter de reincidencia, la autoridad de aplicación podrá disponer la inhabilitación temporaria o definitiva de acuerdo a la gravedad de la infracción, de las personas físicas o jurídicas para desarrollar las actividades previstas en la ley.

Artículo 13°.- Una vez cancelada definitivamente la habilitación, no se podrá solicitar otra por el término de diez (10) años desde el dictado de la disposición pertinente, sin perjuicio de resultar el infractor pasible de las acciones legales que correspondieren.

Artículo 14°.- Sin perjuicio de aquellas contempladas en la legislación vigente y de las responsabilidades emanadas del incumplimiento de la presente ley, serán consideradas infracciones las faltas que a continuación se detallan:

1. Infracciones referidas al transporte de material: Transitar con material sin la lona tapacarga o sin soporte baranda. No acatar la orden de detención en los controles que realice la Policía Minera. Realizar el transporte de materiales o circular con vehículos o maquinarias que no cumplan con las normas de seguridad. Todas aquellas acciones que por negligencia durante el transporte de material pusieran en riesgo la seguridad personal y material de propios y/o terceros.

2. Infracciones referidas al incumplimiento de formalidades: La circulación sin la documentación pertinente o con datos que no concuerden con la cantidad o tipo de carga transportada; transportar material sin la guía de tránsito correspondiente; no entregar copia de la guía mencionada en los controles policiales ubicados en el límite interprovincial, cuando le sea requerido. Transitar utilizando guías con datos apócrifos que no reflejen la cantidad o características del material transportado, con expresa mención del uso para el que fue adquirido.

3. Infracciones referidas a la señalización de las canteras: La falta de carteles indicadores de entrada y salida de maquinarias a ambos lados de los accesos a las canteras. La falta de carteles indicadores en donde conste el nombre de la cantera, titular y número de expediente de trámite en la Dirección Provincial de Minería. La no colocación de mojones con arreglo a las disposiciones vigentes.

4. Infracciones referidas a la extracción o disposición de acopios o infraestructura fuera de los límites de la

cantera: La realización de destapes, sondeos o extracción de materiales fuera de los límites autorizados por la Dirección Provincial de Minería. Extraer o disponer materiales o infraestructura dentro de los límites de seguridad establecido para las obras viales.

Artículo 15°.- Los organismos o instituciones con los que se hayan celebrado convenios, realizarán los controles para la verificación del cumplimiento de la presente ley. En caso de detectar infracciones se labrará el acta correspondiente elevándola en el término de cuarenta y ocho (48) horas a la autoridad minera, quien correrá traslado al infractor para que en el término de cinco (5) días presente su descargo. Cumplido lo cual la autoridad de aplicación dictará resolución.

Artículo 16°.- El importe del canon y las multas se depositará en Rentas Generales. Para el caso de convenios con las Municipalidades se establecerá que les corresponda a aquellas la mitad de la suma que se recaude por multas aplicadas en su ámbito de control.

La constancia de deuda en concepto de canon y la constancia del establecimiento de multas impagas debidamente certificado por la autoridad de aplicación constituirá título ejecutivo y su cobro se tramitará por la vía del apremio fiscal.

Artículo 17°.- La autoridad de aplicación comunicará la habilitación otorgada para realizar las actividades previstas en el Artículo 1, a los municipios u organismos con los cuales se hayan celebrado convenios y en cuyo ámbito de influencia habrán de realizarse las mismas.

Artículo 18°.- Desde el momento de la concesión y en forma anual deberá presentarse una actualización técnico-ambiental para renovar la habilitación. La falta de presentación o de aprobación de la misma, provocará la caducidad de la concesión.

Las dimensiones de las concesiones no podrán exceder de cinco (5) hectáreas.

En ningún caso el concesionario podrá poseer, por sí o por interpósita persona, más de una concesión de un mismo material en un radio de cincuenta (50) kilómetros.

La distancia entre concesiones estará sujeta a la capacidad de recepción y uso del territorio y tendrá que ser evaluada por la autoridad de aplicación.

Artículo 19°.- Tanto la distancia entre solicitudes de concesión o explotación y todas aquellas que se encuentren en actividad antes de la sanción de la presente ley, así como la cantidad de éstas que comprometan una determinada región, su aprobación o continuidad, en su caso, deberán estar sujetas a la capacidad de recepción y uso de ese territorio.

La autoridad de aplicación, evaluará y dictaminará en cada caso, pudiendo requerir la colaboración de otras organizaciones municipales, provinciales, nacionales o internacionales tanto públicas como privadas, para asesorarse respecto a las condiciones ambientales del área en análisis y su capacidad de recepción y uso del territorio.

Artículo 20°.- Las canteras destinadas a la extracción de áridos para obras de infraestructura vial, deberán ajustarse en un todo a las prescripciones emanadas de la presente ley.

Artículo 21°.- Queda prohibida toda explotación o instalación de carácter minero dentro de una franja de setenta (70) metros a ambos lados del eje central de las rutas nacionales o provinciales.

Artículo 22°.- Para realizar cualquier actividad mencionada en el Artículo 1 dentro de los límites de Areas de Reservas Provinciales, se deberá contar con la autorización del organismo del cual dependan, debiendo acreditarse ello ante la Dirección Provincial de Minería.-

Artículo 23°.- Para realizar cualquiera de las actividades mencionadas en el Artículo 1 en la jurisdicción de un puerto se deberá contar con la aprobación de la Dirección Provincial de Puertos y acreditarse ante la Dirección Provincial de Minería.

Artículo 24°.- Las personas físicas o jurídicas que al momento del dictado de la reglamentación se encuentren desarrollando las actividades previstas en ésta, tendrán un plazo de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de su publicación para adecuar su funcionamiento a la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 25°.- DECLARASE en Estado de Emergencia Ambiental Minera, la zona de la franja costera comprendida entre: Punta Bauzá, (Provincia de Santa Cruz) al Sur, hasta el límite Interprovincial con la Provincia del Chubut al Norte; y desde el Mar Argentino al Este hasta dos mil metros (2.000) al Oeste.-

Artículo 26°.- La declaración dispuesta en el artículo 25 regirá por un (1) año contado desde la promulgación de la presente e implicará la suspensión de las concesiones vigentes.

La autoridad de aplicación deberá analizar el impacto ambiental para la reparación del daño causado y procurará posibilitar el otorgamiento de yacimientos alternativos para explotación por los concesionarios que pudieren resultar afectados por el dictado de la presente, previa reparación del daño producido.

Artículo 27°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 DE JUNIO DE 2000.-

Dr. Héctor ICAZURIAGA

Vice Presidente 1°

E/E Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

MONICA ADRIANA KUNEY

Secretaria General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1460

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2000.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 22 de Junio de 2000, para "La explotación de Minerales de Tercera Categoría en la Provincia de Santa Cruz";

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 2554 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 22 de Junio de 2000, para "La explotación de Minerales de Tercera Categoría en la Provincia de Santa Cruz".-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

Dr. ACEVEDO - C.P.N. Waldo José María Farias

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1116

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-

VISTO:

El Expediente MAS-N° 224.531/00, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales, solicita la Ampliación del Presupuesto correspondiente al mes de Junio del 2000, en la suma de **PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00.-)**, destinados a la Casa de Santa

Cruz, a los fines de regularizar deudas contraídas por servicios brindados a pacientes de escasos recursos, derivados por el Ministerio;

Que hallándose incluido dentro del Eje Operativo Cobertura Asistencial a Sectores Vulnerables (CASV), del Plan GE.SOL (Gestión Solidaria), aprobado mediante Decretos N° 2742/92 y 689/98 (Segunda Etapa) y de acuerdo al informe e imputación de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, obrante a fojas 1, es procedente el dictado del pertinente Instrumento Legal;

POR ELLO:

**EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **AMPLIASE** el Presupuesto del Ministerio de Asuntos Sociales, correspondiente al mes de **Junio** del año 2000, por la suma de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.-)**, destinados a Casa de Santa Cruz, a los fines de regularizar deudas contraídas por servicios brindados a pacientes de escasos recursos, derivados por el Ministerio, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Artículo 2°.- **AUTORIZASE** la transferencia del monto citado en el Artículo anterior, desde la Tesorería General de la Provincia, al Ministerio de Asuntos Sociales, que serán destinados a Casa de Santa Cruz, a atento a lo expuesto precedentemente.-

Artículo 3°.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será afectado al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencia - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Entidades Hospitalarias y/o benéficas (Acción Sanitaria), del Ejercicio 2000.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 5°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (Dirección General de Contabilidad y Presupuesto), a sus efectos tomen conocimiento, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO N° 1119

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-

V I S T O :

El trámite N° 0004-HRRG-00, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se gestiona la autorización para realizar el Llamado a Licitación Pública, y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, tendiente a contratar la adquisición de Medicamentos, con destino al Hospital Regional de Río Gallegos;

Que el presente trámite se encuadra en las previsiones del Artículo 25° de la Ley N° 760 de Contabilidad, modificada por Ley N° 2278 y Decreto Reglamentario N° 263/82, modificado por Decreto N° 218/91;

Que a tal efecto corresponde el dictado del Instrumento Legal conforme a lo señalado por la Dirección Provincial de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, obrante a fojas 23;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contaduría del referido Hospital, suministrando la respectiva afectación, obrante a fojas 5., con la que se atenderá el gasto;

Por ello y atento al Dictamen N° 491/00, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante

a fojas 34;

**EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **AUTORIZASE**, al Ministerio de Asuntos Sociales, a efectuar el Llamado a Licitación Pública, tendiente a contratar la adquisición de Medicamentos, con destino al Hospital Regional de Río Gallegos.-

Artículo 2°.- **APRUEBASE**, el Pliego de Bases y Condiciones, que registró el Llamado a Licitación Pública, y que forma parte integrante del presente como **ANEXO I**.-

Artículo 3°.- **AUTORIZASE**, a la Dirección Provincial de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a fijar número de Licitación, fecha, hora y lugar de apertura de sobres, como asimismo a emitir las Ordenes de Publicidad.-

Artículo 4°.- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente, será afectado al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios no Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUB-PARCIAL: Productos Químicos y Medicinales, del Ejercicio 2.000.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 6°.- Pase a los Ministerios de Asuntos Sociales (Subsecretaría de Salud Pública) y de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Contrataciones), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO N° 1120

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N° 221.675/99, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, tendiente a la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, con destino a los Hospitales de Puerto Deseado, Pico Truncado y Caleta Olivia por un período de veinticuatro (24) meses, con opción a renovación por un mismo período, solicitado por la Subsecretaría de Salud Pública;

Que la Dirección de Contrataciones y Patrimonio a fojas 77, ha suministrado la correspondiente imputación, siendo necesario el dictado del instrumento legal;

Por ello y atento a Nota S.L. y T.-N° 1003/00, emitido por Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 156;

**EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **APRUEBASE** el Pliego de Bases y Condiciones, tendiente a la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, con destino a los Hospitales de Puerto Deseado, Pico Truncado y Caleta Olivia, que figura como **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AUTORIZASE** a la Dirección Provincial de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a fijar Número de Licitación Pública, Fecha, Hora y Lugar de Apertura de sobres, como asimismo a emitir las

Ordenes de Publicidad.-

Artículo 3°.- **AFFECTASE** el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUB-PARCIAL: Doscientos treinta (230) Honorarios y Retribuciones a Terceros, del Ejercicio 2000.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 5°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (Dirección Provincial de Contrataciones) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO N° 1123

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N° 224.102/00, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado se propicia rescindir el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Subsecretaría de Salud Pública y el señor Eduardo Humberto ROLOTTI, quien se desempeñaba como Médico Anestesiista en el Hospital de Puerto Deseado, entre las fechas 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del 2000, en base a Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, el cual fuera autorizado por el Decreto N° 216/00;

Que el citado profesional presentó su renuncia a partir del 4 de Mayo del 2000, la que obra a fojas 9 y cuenta con el aval del Subsecretario de Salud Pública, por lo que corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello y atento al Dictamen N° 553/00, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 11;

**EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **RESCINDASE** a partir del 4 de Mayo del 2000, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Subsecretaría de Salud Pública y el señor Eduardo Humberto ROLOTTI (Clase 1944 - L.E. N° 7.979.894) el que fuera autorizado mediante Decreto N° 216/00 y conforme a los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (Subsecretaría de Salud Pública) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO N° 1124

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 413.862/00, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 014/99, de fecha 10 de

Diciembre de 1999, en su Artículo 1° se crea la Secretaría de Estado de Seguridad, dentro del ANEXO: Ministerio de Gobierno;

Que a los efectos de su normal funcionamiento, la Dirección General de Administración, mediante nota obrante a fojas 2, solicita la creación de un ITEM específico con las partidas presupuestarias correspondientes para atender los gastos que ello implica;

Que para ello se cuenta con el crédito suficiente en el Presupuesto en vigencia;

Que el Artículo 12° de la Ley de Presupuesto N° 2540, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha creación;

POR ELLO:

**EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **CREASE**, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2000, dentro del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: **Secretaría de Estado de Seguridad**, por la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00.-)**, **CARACTER, FINALIDAD, FUNCION, SECCION,**

SECTOR, PARTIDAS PRINCIPALES Y PARCIALES, que se detallan en la Planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- **TOMESE** el crédito para la creación aludida en el Artículo anterior del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - **CARACTER, FINALIDAD, FUNCION, SECCION, SECTOR, PARTIDAS PRINCIPALES Y PARCIALES**, que se detallan en la Planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente Decreto, del Presupuesto 2000.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- Pase al Ministerio de Gobierno (Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión), Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto), a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría de Estado de Seguridad, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, y cumplido, **ARCHIVASE**.-

Dr. ACEVEDO-C.P.N. Waldo José María Farias

fojas 57;

**EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **MODIFICASE** en su parte pertinente los términos del Decreto N° 634/99, en lo que se refiere al período de contrato con la señora Andrea Fabiana **FERNANDEZ**, el que deberá considerarse: **"...entre las fechas 13 de Mayo al 31 de Diciembre de 1999..."** y en consecuencia el monto total indicado en el Artículo 2°, deberá leerse: **"...PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 13.759,10)..."**, de conformidad a lo expuesto en el considerando del presente.-

Artículo 2°.- **AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la Arquitecta Andrea Fabiana **FERNANDEZ** (D.N.I. N° 17.185.485), para cumplir funciones inherentes a su profesión en el Hospital de Pico Truncado, asimismo realizar tareas en calidad de apoyo a Hospital de Zona Norte, entre las fechas 1° de Enero y hasta 31 de Diciembre del año 2000, en base a la Categoría 24 - Agrupamiento: Profesional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 591 y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71.-

Artículo 3°.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 21.936,98)**, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - **CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio**, del Presupuesto 2000.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Asuntos Sociales (Subsecretaría de Salud Social), a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, y cumplido, **ARCHIVASE**.-

Dr. ACEVEDO-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1117

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MAS-N° 224.412/00.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Junio del año 2000, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente-

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

JURISDICCION: MINISTERIO DE GOBIERNO
UNIDAD DE ORGANIZACION: SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

ANEXO I
ANEXO: "4"
ITEM: "18"

CARACTER	FINALIDAD	FUNCION	CODIFICACION			PDA. PARCIAL	PDA. SUB-PARC.	DENOMINACION	PARTIDA SUB-PARCIAL	PARTIDA PARCIAL	SECTOR PARTIDA PRINCIPAL	SECCION	FINALIDAD FUNCION
			SECCION	SECTOR	PDA. PPAL.								
0	2	90	1	1			ADMINISTRACION CENTRAL						140.000
							SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR						140.000
							EROGACIONES CORRIENTES					130.000	140.000
							OPERACION PERSONAL					100.000	
							PERSONAL PERMANENTE	80.000					
							ASIGNACIONES FAMILIARES	15.000					
							ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	5.000					
							BIENES Y SERVICIOS NO PERSONAL					30.000	
							BIENES DE CONSUMO	15.000					
							SERVICIOS NO PERSONALES	15.000					
			2	5			EROGACIONES DE CAPITAL						10.000
							INVERSION REAL						10.000
							BIENES DE CAPITAL						

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
UNIDAD DE ORGANIZACION: MINISTERIO

ANEXO II
ANEXO: "5"
ITEM: "1"

CARACTER	FINALIDAD	FUNCION	CODIFICACION			PDA. PARCIAL	PDA. SUB-PARC.	DENOMINACION	PARTIDA SUB-PARCIAL	PARTIDA PARCIAL	SECTOR PARTIDA PRINCIPAL	SECCION	FINALIDAD FUNCION
			SECCION	SECTOR	PDA. PPAL.								
0	1	90	1	1			ADMINISTRACION CENTRAL						(140.000)
							ADMINISTRACION GENERAL						(140.000)
							ADMINISTRACION GRAL. S/DISC.						(140.000)
							EROGACIONES CORRIENTES					(140.000)	
							OPERACION					(140.000)	
							BIENES Y SERV. NO PERSONALES					(140.000)	
							SERVICIOS NO PERSONALES	(140.000)					

DECRETO N° 1136

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-

VISTO:

El Expediente MAS-N° 216.666/98, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la Contratación de los Servicios de la Arquitecta Andrea Fabiana **FERNANDEZ**, para desempeñar funciones inherentes a su profesión, en el Hospital de Pico Truncado, asimismo realizar tareas en calidad de apoyo a Hospitales de Zona Norte, a partir del 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2000, en base a Categoría: 24 - Agrupamiento: Profesional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 591;

Que la presente gestión se realiza en los términos del Decreto 567/71 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial;

Que a fojas 53 la Dirección Provincial de

Administración ha suministrado la correspondiente imputación, indicando la Contaduría General de la Provincia a fojas 54, que el importe preventivo a imputar es el correcto;

Que por lo tanto no existen impedimentos para concretar la presente gestión, por cuanto no supera el número de cargos asignados para el Personal Contratado y Transitorio, conforme lo previsto en el Artículo 15° de la Ley de Presupuesto N° 2540;

Que previo a este trámite, se deberá modificar el Decreto N° 634/99 a los fines de normalizar la situación administrativo-contable, en virtud a que por este instrumento legal se contrató a la señora **FERNANDEZ**, desde el 1° de Febrero al 31 de Diciembre de 1999, y la misma comenzó a prestar servicios a partir del 13 de Mayo de 1999 atento a Nota N° 120-HDPT-99 emanada del Hospital Distrital de Pico Truncado de fojas 42, indicándose además que a fojas 44 y 45 obran comprobantes de la devolución efectuada correspondiente a los sueldos no percibidos;

Por ello y atento al Dictamen N° 438/00, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a

Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Categoría: 17, señora Haydée Soledad **LEIVA** (D.N.I. N° 4.299.036) dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 1118

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MAS-N° 223.916/00.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Acción Social, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Mayra Alejandra **OTERO** (D.N.I. N° 23.490.875) para cumplir funciones como Administrativa en el Centro Comunitario "Virgen del Valle" de la ciudad de Caleta Olivia, dependiente de la Subsecretaría de Acción Social entre las fechas 3 de Abril y hasta el día 31 de Diciembre del año 2000, en base a la Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para la Administración Pública Provincial y de conformidad a las normas del Decreto N° 567/71.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE CON TRES CENTAVOS (\$ 5.313,03.-)**, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Serv. Soc. Com. - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCIÓN: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2000.-

DECRETO N° 1121

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MAS-N° 219.254/99.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora María Cruz **VARGAS** (D.N.I. N° 10.286.352), para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital de Puerto Deseado, a partir del día 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2000, en base a la Categoría: 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1200 y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y en los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 13.668,28)**, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCIÓN: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

DECRETO N° 1122

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MAS-N° 216.452/98.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Javier Horacio **VERA** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.156.280), para cumplir funciones como Técnico Cardiólogo en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, en base a Categoría: 12 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - REGIMEN HORARIO: 40 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1200, y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y en los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 14.384,99)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCIÓN: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

DECRETO N° 1125

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MG-N° 561.694/00.-

AUTORIZASE al Ministerio de Gobierno a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Haydée **PAREDES** (D.N.I. N° 10.855.641) quien cumplirá funciones en el Registro Civil de la localidad de Puerto San Julián, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, percibiendo una remuneración mensual equivalente a una Categoría 15 - Agrupamiento: Administrativo.-

DEJASE ESTABLECIDO que lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de nueve (9) meses a partir del día 1° de Abril y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, percibiendo como única retribución mensual la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 448,26)** más la suma de **PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00)** en concepto de adicional por presentismo previsto en el Decreto N° 1754/94, el que lo percibirá siempre que cuente con asistencia perfecta al igual que el resto del personal de la Administración Pública Provincial, lo que hace la suma de **PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 568,26.-)** más los adicionales que le pudieran corresponder, como así también percibirá Sueldo Anual Complementario, premios y aumentos que se fijen en los términos del Decreto N° 567/71 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal de la Administración Pública Provincial.-

AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento

del presente al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCIÓN: Administración General sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

DECRETO N° 1126

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MAS-N° 221.527/99.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Pablo Daniel **MALDONADO** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.632.711), para cumplir funciones como Enfermero Profesional en el Hospital de las Heras, entre las fechas 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, en base a Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - REGIMEN HORARIO: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON UN CENTAVO (\$ 22.169,01)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCIÓN: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

DECRETO N° 1127

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MAS-N° 223.220/00.-

RECONOZCANSE los servicios efectivamente prestados y su correspondiente pago al doctor Carlos Alberto **YANERINI** (Clase 1950 - M.I. N° 7.843.867) quien se desempeñó como Médico en el Puesto Sanitario de Tres Lagos, entre las fechas 21 de Enero al 21 de Marzo del año 2000, en base a Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 567/71, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal de la Administración Pública Provincial - Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.731,38)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD:

Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2000.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el Profesional Carlos Alberto **YANERINI** (Clase 1950 - M.I. N° 7.843.867) para cumplir funciones como Médico en el Puesto Sanitario de Tres Lagos, entre las fechas 21 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, en base a Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71, y los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL DIEZ CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 36.010,39)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2000.-

DECRETO N° 1128

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MAS-N° 221.070/99.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Rosana Beatriz **DIAZ** (D.N.I. N° 22.725.324), para cumplir funciones como Técnico Superior en Laboratorio en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, en base a Categoría 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - REGIMEN HORARIO: 40 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1200, y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 14.882,62)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

DECRETO N° 1129

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MAS-N° 220.184/99.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales,

para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Jorge Héctor **ROCA** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.374.698), para cumplir funciones como Odontólogo en el Hospital de 28 de Noviembre, entre las fechas 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, en base a Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - REGIMEN HORARIO: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 43.082,47)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

DECRETO N° 1130

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MAS-N° 218.008/99.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora América Beatriz **ROJEL** (D.N.I. N° 20.211.686), para cumplir funciones como Enfermera Profesional en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, en base a Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - REGIMEN HORARIO: 40 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1200, y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 16.202,71)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

DECRETO N° 1131

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MAS-N° 217.317/99.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Rosario **TORRES** (D.N.I. N° 18.776.884), para cumplir funciones como Enfermera Profesional en el Hospital Regional de Río Gallegos, a partir del día 1° de Enero al día 31 de Diciembre del año 2000, en base a la Categoría 16 - Agrupamiento:

"D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y en los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 20.528,48.-)**, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2000.-

DECRETO N° 1132

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MAS-N° 219.120/99.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Elizabeth del Carmen **OVANDO** (D.N.I. N° 14.656.932), para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Enero y hasta el 30 de Junio del año 2000, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - REGIMEN HORARIO: 40 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1200, y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 6.892,80)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

DECRETO N° 1133

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MAS-N° 218.170/99.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Haydeé del Carmen **COÑUECAR** (D.N.I. N° 20.139.285), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Regional de Río Gallegos, a partir del día 1° de Enero al día 31 de Diciembre del año 2000, en base a la Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y en los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del

presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 20.528,48.-)**, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCIÓN: Atención Médica - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2000.-

DECRETO N° 1134

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MAS-N° 218.169/99.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Ida Amanda **JURADO** (D.N.I. N° 24.039.739), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Regional de Río Gallegos, a partir del día 1° de Enero al día 31 de Diciembre del año 2000, en base a la Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y en los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 20.528,48.-)**, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCIÓN: Atención Médica - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2000.-

DECRETO N° 1135

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MAS-N° 217.775/99.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Pablo Andrés **BASIGLIO** (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.286.827), para cumplir funciones como Técnico en Prótesis Dental en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, en base a Categoría 12 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - REGIMEN HORARIO: 40 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1200, y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 14.860,50)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCIÓN: Atención Médica - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

DECRETO N° 1137

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MAS-N° 217.700/99.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Alejandra Beatriz Rita **FILARDI** (D.N.I. N° 18.558.749), para cumplir funciones como Técnica Superior en Diagnóstico por Imágenes en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, en base a Categoría 12 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - REGIMEN HORARIO: 40 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1200, y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 14.860,50)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCIÓN: Atención Médica - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

DECRETO N° 1138

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MAS-N° 217.795/99.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la Reverenda Hermana María Concepción **RAMIREZ** (D.N.I. N° 12.308.612), para cumplir funciones en el Hospital Regional de Río Gallegos, a partir del día 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2000, en base a la Categoría: 15 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - REGIMEN HORARIO: 40 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1200 y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y en los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 14.143,95)**, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCIÓN: Atención Médica - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

DECRETO N° 1139

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MAS-N° 219.119/99.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Sara Gladys **GARRO** (L.C. N° 5.874.979), para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería en el Puesto Sanitario de Jaramillo, a partir del día 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2000, en base a la Categoría: 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1200 y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y en los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 13.785,60)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCIÓN: Atención Médica - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

DECRETO N° 1140

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MAS-N° 217.913/99.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Teresa del Carmen **QUINTERO** (D.N.I. N° 21.326.667), para cumplir funciones como Técnica en Laboratorio en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, en base a Categoría 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - REGIMEN HORARIO: 40 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1200, y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del

presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS QUINCE MIL TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 15.003,62)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0767

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2000.-
Expediente IDUV N° 043.055/2.000.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 40/2.000 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "6 VIVIENDAS EN JARAMILLO Y 6 VIVIENDAS EN FITZ ROY - PROGRAMA CONVIVIR", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 40/2.000, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "6 VIVIENDAS EN JARAMILLO Y 6 VIVIENDAS EN FITZ ROY - PROGRAMA CONVIVIR", fijándose la fecha de apertura de las ofertas para el día 31 de Agosto del 2.000, a las 17,00 hs. en Sede IDUV, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital, a partir del 17 de Julio del 2.000, siendo el valor de los mismos de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480.00.-).-

PUBLICAR en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, y dar prensa y amplia difusión por los medios oficiales y privados de comunicación.-

P-1

RESOLUCION N° 0824

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2000.-
Expediente IDUV N° 025.475/108/92.-

AUTORIZAR la permuta efectuada entre el Señor Ramón Ricardo DUARTE (DNI. 17.060.013), adjudicatario de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 34 - Manzana 886 de la OBRA "Plan 240 Viviendas en Río Gallegos", y su grupo familiar; y el Señor Alfredo del Valle

AIBAR (DNI. N° 17.659.291), adjudicatario de un "Crédito VIVIPLAN HABITAR SANTA CRUZ - Operatoria 02 - ubicado en la Manzana 727 - B - Parcela 2 - en la Ciudad de Río Gallegos"; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER los instrumentos legales oportunamente suscriptos entre los permutantes y este Instituto.-

TITULARIZAR el Crédito VIVIPLAN HABITAR SANTA CRUZ - Operatoria 02 - ubicado en la Manzana 727 B- Parcela 2 en la Ciudad de Río Gallegos, a favor del señor RAMON RICARDO DUARTE (DNI. N° 17.060.013) y su grupo familiar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 34 - Manzana 886 de la Obra "Plan 240 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos", al Señor ALFREDO DEL VALLE AIBAR (DNI. N° 17.659.291) y su grupo familiar, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que por la Dirección de Financiera de este Instituto se fijarán los respectivos precios, cuotas y modalidad de pago de las unidades permutadas.-

DEJAR ESTABLECIDO que los permutantes se hacen responsables de toda deuda que por cualquier concepto pesen sobre los inmuebles descriptos en el presente instrumento legal.-

SUSCRIBIR las correspondientes Escrituras Traslativas de dominio con hipoteca en primer grado a favor del IDUV de los inmuebles citados precedentemente, de acuerdo a las normas en vigencia.-

NOTIFICAR de la presente a los involucrados en los domicilios enunciados en los Puntos 3° y 4° de la presente.-

AGREGAR copia de la presente en el Expediente IDUV N° 026.471/782/94, como antecedente.-

RESOLUCION N° 0825

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2.000.-
Expediente IDUV N° 026.723/72/2.000.-

AUTORIZAR la permuta efectuada entre el Señor Federico Martín ABURTO (DNI. N° 27.058.706), adjudicatario de una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 67 de la Obra: "Plan 176 Viviendas FONAVI en Río Gallegos", y su grupo familiar; y la señora Marcela Alejandra ABURTO (DNI. N° 20.434.093), adjudicatario de una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios individualizada como Casa N° 116 - Manzana 728 de la Obra: "Plan 152 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos" y su grupo familiar; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER los Boletos de Compra - Venta suscriptos oportunamente entre los permutantes y este Instituto.-

TITULARIZAR a favor del Señor Federico Martín ABURTO (DNI. N° 27.058.706), de nacionalidad argentina, nacido el 17 de Junio de 1.979, de estado

civil Soltero, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 116 - Manzana 728 de la Obra "Plan 152 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos", y su grupo familiar, en un todo de acuerdo a las condiciones y modalidades especificadas en la Resolución IDUV N° 1052/96, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

TITULARIZAR a favor de la Señora Marcela Alejandra, ABURTO (DNI. N° 20.434.093), de nacionalidad argentina, nacida el 01 de Noviembre de 1.968, de estado civil soltera, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 67 de la Obra "Plan 176 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos", y su grupo familiar, en un todo de acuerdo a las condiciones y modalidades especificadas en la Resolución IDUV N° 1052/96, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional descripta en el Punto 3° de la presente se fija en PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 17.593,93.-) pagadero en trescientas (300) cuotas mensuales y consecutivas.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional descripta en el Punto 4° de la presente se fija en PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 44.547,53.-) pagadero en trescientas sesenta (360) cuotas mensuales y consecutivas.-

SUSCRIBIR las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor del IDUV, de los inmuebles citados precedentemente, de acuerdo a las normas en vigencia.-

AGREGAR copia del presente Instrumento al Expediente IDUV N° 40.427/26/99.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho de los términos de la presente a los interesados, en los domicilios indicados en los puntos 3° y 4° de la presente.-

DISPOSICION S.R.T.

DISPOSICION N° 715

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2000.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 2551, de fecha 08 de Junio de 2000 ratificada por Decreto 1220 de fecha 14 de Junio de 2000.

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley establece un régimen especial de facilidades de pago de las obligaciones sobre el impuesto sobre los ingresos brutos, en mora al 15 de Abril del corriente año, con reducción parcial de intereses resarcitorios y por financiación.

Que los referidos beneficios también se extienden a las obligaciones que los contribuyentes y/o responsables hayan consolidado en el Plan de Pagos establecido en la Ley 2374 Art. 78, permitiéndoles

respecto del saldo de capital adeudado el ajuste correspondiente, con los nuevos intereses.

Que dichos beneficios se encuentran condicionados a que los deudores hayan cancelado sus obligaciones desde el 15 de Mayo inclusive, del corriente año hasta la fecha de presentación al mencionado régimen.

Que en consecuencia, resulta necesario establecer los requisitos formales y materiales que deberán cumplir los contribuyentes, a fin de regularizar su situación en los términos de lo dispuesto en la Ley de referencia.

Que el plazo de acogimiento previsto es de 180 (Ciento ochenta) días, contados a partir del 23 de Junio de 2000.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en los Artículos 6° y 7° de la Ley 2551 ratificada por Decreto 1220 de fecha 14 de Junio de 2000.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL SUBSECRETARIO DE
RECURSOS TRIBUTARIOS
DISPONE:**

ART. 1°) El Régimen Especial de Facilidades de Pago para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en la Ley 2551, comprende a la deuda por el gravamen del impuesto citado - Ley 1538 -, sus intereses y actualizaciones, por los ejercicios fiscales no prescriptos en los términos establecidos en el Art. 199 y siguientes de la Ley de Procedimientos, incluyendo los anticipos mensuales de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, con vencimientos los días 15 de Febrero, 15 de Marzo y 15 de Abril respectivamente y el 1° anticipo bimestral con vencimiento el 15 de Marzo de 2000.

ART. 2°) Las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Facilidades para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Ley Provincial N° 2551-, que se presenten por ante este organismo, deberán ser tramitadas conforme a las normativas que a continuación se detallan, caso contrario carecerán de legitimidad.

ART. 3°) Los formularios de solicitudes de acogimiento de los contribuyentes están a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Impuestos respectivos de esta Subsecretaría y en cada una de las Delegaciones del interior de la Provincia y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las solicitudes de acogimiento deberán cumplimentar los requisitos y formas que se establecen los formularios tipo que como Anexo I se acompañan a la presente. A tal efecto, los mismos deberán ser presentados para el inicio de las actuaciones administrativas correspondientes, ante Mesa de Entradas de este organismo, acompañado de copia de la boleta de depósito de una suma no inferior al 5% (cinco por ciento) del ingreso al contado del monto a regularizar declarado en dicho formulario, según lo establece el Artículo 3° Inc. d) de la Ley 2551, incluyendo copia de cada uno de los pagos realizados por los períodos vencidos desde el 15 de Mayo de 2000 inclusive, hasta la fecha de presentación ante

esta Subsecretaría.

ART. 4°) A tal efecto Mesa de Entradas recibirá dicha solicitud emitiendo sello fechador de recepción, numerados en forma correlativa, con copia sellada, en caso de adjuntarla. Dicho requerimiento se materializará a través del expediente que se confeccionará a tal efecto, el cual se le correrá traslado al Jefe del Servicio Técnico Fiscal, para dar curso a las actuaciones posteriores.

Asimismo Mesa de Entradas llevará un Registro Especial según Anexo II que se acompaña a la presente con la constancia de los ingresos de las solicitudes, aceptaciones y todo otro trámite vinculado al otorgamiento del plan.

Dicha solicitud presentada en tiempo y forma, deberá ser evaluada por el Jefe del Servicio Técnico Fiscal y el jefe del impuesto de referencia, a fin de determinar la concordancia de los períodos impagos declarados por el contribuyente y el requerimiento de documentación accesoria que considere, a tal efecto.

ART. 6°) Posteriormente se elevarán las actuaciones a Asesoría Letrada de este Organismo, para detectar la existencia de períodos en vías de apremio, para regularizar los expedientes en instancia judicial y determinar los trámites procesales a seguir en los términos del Artículo 3° Inciso f) y g) de la Ley 2551.

ART. 7°) Una vez relevadas las instancias administrativas precedentes, sin detectarse ni producirse diferencias en el proceso, se procederá a su liquidación en los términos de la Ley 2551, para la impresión de la chequera especialmente diseñada a tal efecto y procesar el alta en el sistema con la simultánea aprobación por parte de esta Dependencia.

Una vez aceptada la solicitud de acogimiento al presente régimen y realizada la liquidación correspondiente, la Subsecretaría enviará al domicilio fiscal del contribuyente la chequera personalizada a tal efecto, consignando el detalle de las cuotas, importe y fechas de vencimiento.

ART. 8°) La aprobación del Plan de Pagos, implicará la extensión por parte de la Subsecretaría de Recursos Tributarios de una nota que certifique el alta del régimen procesado, avalado únicamente por el responsable del impuesto que se trate y, la del Jefe del Servicio Técnico Fiscal, y/o la del Director Provincial de Rentas y/o del Subsecretario de Recursos Tributarios.

ART. 9°) Las delegaciones del interior de la Provincia y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para cada uno de los contribuyentes bajo su jurisdicción, están habilitados en todos los casos a entregar y recepcionar los formularios de acogimiento en los mismos términos que los artículos precedentes, para su posterior remisión y proceso a sede central.

Deberán remitir a la Subsecretaría, dentro de las 48 horas siguientes de recepcionada, toda la documentación en su poder necesaria para procesar las requisiciones de acogimiento.

ART. 10°) Cada Plan de pagos se extenderá bajo numeración correlativa para su identificación, registro y control de la evolución de cada uno de los mismos.

ART. 11°) Es requisito esencial para acogerse al presente régimen, haber dado cumplimiento al ingreso

correspondiente a las obligaciones fiscales con posterioridad al 15 de Mayo de 2000 inclusive, y las que se devenguen hasta su presentación, con más los intereses resarcitorios vigentes en la Ley 2432.

ART. 12°) Con la solicitud de acogimiento se deberá abonar la suma de pesos veinte (\$ 20,00) en concepto de tasa administrativa, tal como lo dispone el Artículo 14 Inciso d) de la Ley 2436, de Impuestos, tasas y contribuciones.

ART. 13°) En el caso de solicitar la cancelación de la deuda mediante la cesión de órdenes de compra del Estado Provincial, se deberá acompañar a la documentación señalada en el Anexo I, una nota simple detallando la/s órdenes de compra que adjuntará a tal efecto, además de la efectiva cesión a favor de esta Subsecretaría.

ART. 14°) En el caso de solicitar la cancelación de la deuda mediante la cesión de Bonos de Consolidación de Deuda del Estado Provincial Ley 2346, Decreto 644/94, se deberá acompañar a la documentación señalada en el Anexo I, una nota simple a tal efecto, detallando el valor nominal de los mismos, junto con copia del Certificado respectivo extendido por el Banco Santa Cruz S.A.

Una vez aceptada la solicitud, se deberá presentar la cesión, mediante escritura pública a favor de la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz.

La Subsecretaría de Recursos Tributarios notificará fehacientemente de la cesión de los Bonos de Consolidación recibidos, a la Contaduría General de la Provincia de Santa Cruz.

ART. 15°) Las modalidades de pago mencionadas en los Artículos 14°) y 15°), precedentemente, no serán extensibles al anticipo del cinco por ciento (5%), como pago a cuenta de la deuda a consolidar.

ART. 16°) Una vez finalizados los trámites de cesión de las Ordenes de Compra y los Bonos de Consolidación de Deuda, a favor de esta Subsecretaría, el Jefe del Servicio Técnico Fiscal notificará y remitirá la documentación respectiva al Departamento Contable de este organismo, para su registración y custodia respectiva.

ART. 17°) Las presentaciones de acogimiento al régimen especial -Ley 2551- se considerarán efectuados en término hasta el día 20 de Diciembre de 2000.

ART. 18°) En todos los casos, la Subsecretaría de Recursos Tributarios, se reserva el derecho de modificar la cantidad de cuotas solicitadas por el contribuyente.

ART. 19°) En caso de detectarse diferencias del ingreso del 5% (cinco por ciento) respectivo y de resultar inferior a lo realmente determinado, la Subsecretaría de Recursos Tributarios se encuentra facultada de exigir el ingreso correspondiente de la suma no abonada correctamente, para continuar con las etapas administrativas.

ART. 20°) Cada departamento involucrado llevará un registro anexo detallando los movimientos de ingresos y salidas de las solicitudes de acogimiento.

ART. 21°) El vencimiento de cada cuota operará el día 15 de cada mes, o primer día hábil siguiente, si aquel no lo fuera.

ART. 22º) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas; con sistema de amortización de capital de la deuda, con intereses de financiación sobre saldo.

ART. 23º) REGISTRESE, comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial y cumplido; ARCHIVASE.

PABLO GERARDO GONZALEZ
Subsecretario de Recursos Tributarios
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18 a cargo del doctor Javier Fernández Moores, Secretaría N° 36, a cargo del doctor Víctor A. Vivono, sito en Talcahuano 550, piso 7º, de la ciudad de Buenos Aires, hace saber por 5 (cinco) días que en los autos "OBRINTER S.R.L. s/QUIEBRA", Expte. N° 70136, con fecha 14 de Junio de 2000 se ha decretado la quiebra de OBRINTER S.R.L. y que los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes conforme a lo previsto por el Art. 202 de la Ley 24.522. El síndico es el contador Ernesto Aldo Monti con domicilio en la calle Larrea 785, piso 14º "A", de la ciudad de Buenos Aires. El presente se libra por mandato de V.S. en los autos caratulados "OBRINTER S.R.L. s/ QUIEBRA" en trámite por ante este juzgado y secretaría.-

Certifico que este edicto deberá publicarse por 5 días en el Boletín Judicial de la Provincia de Santa Cruz.

Buenos Aires, 7 de Julio de 2000.-

JAVIER FERNANDEZ MOORES
Juez

P-2

EDICTO N° 068

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 51 del Texto Ordenado del Código de Minería.- Llamándose durante (60) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 66 del Código de Minería (texto ordenado). **TITULAR:** FOMICRUZ S.E. - **UBICACION:** Lotes: 5, 6 y 7, Fracción: "D", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires, de la Provincia de Santa Cruz.- **MINA:** "LA ULTIMA 1". La muestra ha sido extraída de un punto cuyas Coordenadas **GAUSS KRUGER** son: X: 4.749.218,70 Y: 2.439.206,50 y el Area de Reco-

nocimiento Exclusivo se encuentra determinado por las siguientes Coordenadas: A. X: 4.747.904,00 Y: 2.432.000,00 B. X: 4.749.000,00 Y: 2.432.000,00 C. X: 4.749.000,00 Y: 2.436.000,00 D. X: 4.752.000,00 Y: 2.436.000,00 E. X: 4.752.000,00 Y: 2.443.760,00 F. X: 4.747.904,00 Y: 2.443.760,00. Encerrando una superficie de: 3.616 Has. 89 a. 60 ca.- **TIPO DE MANIFESTACION:** ORO DISEMINADO, **SUPERFICARIO:** Estancias: "LA PATRICIA y EL SACRIFICIO" Expediente N° 411.118/F/99. **PUBLIQUESE.-** Fdo. Dr. ALEJANDRO SUNICO Director Pcial. de Minería Autoridad Minera en 1º Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas
Pcia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 069

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 51 del Texto Ordenado del Código de Minería.- Llamándose durante (60) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 66 del Código de Minería (texto ordenado). **TITULAR:** FOMICRUZ S.E. **UBICACION:** Lotes: 6 y 7, Fracción: "D", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires, de la Provincia de Santa Cruz.- **MINA:** "LA ULTIMA 2". La muestra ha sido extraída de un punto cuyas Coordenadas **GAUSS KRUGER** son: X: 4.743.466,00 Y: 2.434.056,20 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinado por las siguientes Coordenadas: A. X: 4.747.904,00 Y: 2.432.000,00 B. X: 4.747.904,00 Y: 2.437.880,00 C. X: 4.741.952,00 Y: 2.437.880,00 D. X: 4.741.952,00 Y: 2.432.000,00.- Encerrando una superficie de: 3.499 Has. 77 a. 60 ca.- **TIPO DE MANIFESTACION:** ORO DISEMINADO, **SUPERFICARIO:** Estancias: "LA PATRICIA y EL SACRIFICIO" Expediente N° 411.119/F/99. **PUBLIQUESE.-** Fdo. Dr. ALEJANDRO SUNICO Director Pcial. de Minería Autoridad Minera en 1º Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas
Pcia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 070

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 51

del Texto Ordenado del Código de Minería.- Llamándose durante (60) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 66 del Código de Minería (texto ordenado). **TITULAR:** FOMICRUZ S.E. **UBICACION:** Lote: 6, Fracción: "D", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires, de la Provincia de Santa Cruz.- **MINA:** "LA ULTIMA 3". La muestra ha sido extraída de un punto cuyas Coordenadas **GAUSS KRUGER** son: X: 4.743.822,30 Y: 2.441.807,20 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinado por las siguientes Coordenadas: A. X: 4.747.904,00 Y: 2.437.880,00 B. X: 4.747.904,00 Y: 2.443.760,00 C. X: 4.741.952,00 Y: 2.443.760,00 D. X: 4.741.952,00 Y: 2.437.880,00.- Encerrando una superficie de: 3.499 Has. 77 a. 60 ca.- **TIPO DE MANIFESTACION:** ORO DISEMINADO, **SUPERFICARIO:** Estancia: "EL SACRIFICIO" Expediente N° 411.120/F/99. **PUBLIQUESE.-** Fdo. Dr. ALEJANDRO SUNICO Director Pcial. de Minería Autoridad Minera en 1º Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas
Pcia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 071

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 51 del Texto Ordenado del Código de Minería.- Llamándose durante (60) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 66 del Código de Minería (texto ordenado). **TITULAR:** FOMICRUZ S.E. **UBICACION:** Lotes: 6, 7, 14 y 15 Fracción: "D", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires, de la Provincia de Santa Cruz.- **MINA:** "LA ULTIMA 4". La muestra ha sido extraída de un punto cuyas Coordenadas **GAUSS KRUGER** son: X: 4.739.734,70 Y: 2.436.095,90 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinado por las siguientes Coordenadas: A. X: 4.741.952,00 Y: 2.432.000,00 B. X: 4.741.952,00 Y: 2.437.880,00 C. X: 4.736.000,00 Y: 2.437.880,00 D. X: 4.736.000,00 Y: 2.432.000,00.- Encerrando una superficie de: 3.499 Has. 77 a. 60 ca.- **TIPO DE MANIFESTACION:** ORO DISEMINADO, **SUPERFICARIO:** Estancias: "LA PATRICIA, PIEDRA GRANDE y LA ALICIA" Expediente N° 411.121/F/99. **PUBLIQUESE.-** Fdo. Dr. ALEJANDRO SUNICO Director Pcial. de Minería Autoridad Minera en 1º Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas
Pcia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 072**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 51 del Texto Ordenado del Código de Minería.- Llamándose durante (60) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 66 del Código de Minería (texto ordenado). **TITULAR:** FOMICRUZ S.E. **UBICACION:** Lotes: 6 y 15 Fracción: "D", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires, de la Provincia de Santa Cruz.- **MINA:** "LA ULTIMA 5". La muestra ha sido extraída de un punto cuyas Coordenadas **GAUSS KRUGER** son: X: 4.737.545,60 Y: 2.440.124,40 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinado por las siguientes Coordenadas: A. X: 4.741.952,00 Y: 2.437.880,00 B. X: 4.741.952,00 Y: 2.443.760,00 C. X: 4.736.000,00 Y: 2.443.760,00 D. X: 4.736.000,00 Y: 2.437.880,00.- Encerrando una superficie de: 3.499 Has. 77 a. 60 ca.- **TIPO DE MANIFESTACION:** ORO DISEMINADO, **SUPERFICIARIO:** Estancia: "LA PATRICIA" Expediente N° 411.122/F/99. **PUBLIQUESE.**- Fdo. Dr. **ALEJANDRO SUNICO** Director Pcial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZEscribana de Minas
Pcia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Alfredo Eugenio López con asiento en la calle Chacabuco esq. Mitre de Río Gallegos, Secretaría N° 2 a mi cargo, se hace saber por el término de tres (3) días en autos caratulados "**GOLOWKO HECTOR RICARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. G - 18.223/00.**- Se cita a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días.-

Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 07 DE JULIO DE 2.000.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción de Puerto San Julián, Dra. **LUISA ANA LUTRI**; Secretaría, Civil, Comercial, Laboral y de

Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Don **JUAN VERA OYAZUN Y JUAN VERA** en autos caratulados "**VERA OYARZUN, JUAN y VERA, JUAN S/SUCESION AB-INTESTATO**" (**EXPTE. V-N°7928/00**), por el término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley.- **PUERTO SAN JULIAN, 04 de Julio de 2.000.-**

Dra. CECILIA CAMBON

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Dr. Abel Trillo Quiroga, Secretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados, "**SERVICIOS MEDICOS S.R.L. S/INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**" (**Exp. N° V S- 17.472/98**), hace saber que por el término de un día que con fecha 04 de Setiembre de 1998, se procedió a la transferencia de cuotas sociales que el Sr. **JOSE SALVADOR LOZANO**, DNI. N° 20.235.357, domiciliado en Barrio Parque 5190 de la ciudad de Caleta Olivia, poseía en dicha sociedad, el mismo vende y transfiere las dos cuartas partes que le corresponde de Servicios Médicos S.R.L. que se encuentran reconocidas en la cláusula quinta del instrumento de creación de sociedad de fecha 04 de Julio de 1998 y que obra acompañado al expediente 17.472/98 de trámite por ante este mismo Juzgado y Secretaría dicha venta se realiza a favor de los Señores **Adrián Amadeo López**, argentino, mayor de edad, DNI N° 11.549.762 domiciliado en calle Alsina N° 733, de Caleta Olivia, **NORBERTO FERNANDEZ**, argentino, mayor de edad, DNI. N° 8.007.046, domiciliado en calle Alvear N° 1483, Caleta Olivia y Sr. **DOMINGO RAMON COIRO**, argentino, mayor de edad, DNI N° 8.337.246, domiciliado en calle Avda. Eva Perón N° 1003 de Caleta Olivia. La señora **Marta Elizabeth Gordillo** casada en primeras nupcias con el Sr. José Salvador Lozano, presta su consentimiento para la transferencia de las cuotas sociales, firmando el documento respectivo para constancia.

CALETA OLIVIA, 29 de Marzo de 1999.-

Dr. HERALDO JUAN NANNI

Secretario

P-1

EDICTO DE REMATE

Por disposición de S. S. la señora **JUEZ** Provincial a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción de Puerto San Julián, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción de Puerto San Julián, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo. Se comunica por el término de

CINCO (5) días en el **BOLETIN OFICIAL DE SANTA CRUZ** que en autos caratulados: "**CUERICAR S.A. S/ QUIEBRA**" - **Expte. C-6343/95**; el martillero público: **Braulio Rubén RAFUL**, **REMATARA** el día 12 de Agosto de 2000, a las doce horas, en las instalaciones del salón **SIMON BOLIVAR**, sito en la planta alta de la **Hostería Municipal**, sobre la calle **Urquiza**, esquina **25 de Mayo** de esta localidad, el siguiente bien: el inmueble de la concursada ubicado en las parcelas uno, dos, tres, cuatro y cinco, designado como quinta diecinueve del ejido municipal de **GOBERNADOR GREGORES**, sobre la ruta 25, con una superficie total de **70.792,25 mts2**; dominio inscripto en la matrícula **240- Departamento V (RIO CHICO)** del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz. Sobre la superficie mencionada se encuentra un complejo de galpones con una superficie de construcción de dos mil doscientos ochenta y ocho con 35 metros cuadrados. La obra consta de tres sectores, de los cuales dos de ellos solo poseen una construcción perimetral construída por una estructura de Hormigón Armado, mampostería de ladrillos comunes, techos de estructura metálica reticulada con cubierta de chapa de zinc en un 50%, sin contrapiso, ningún tipo de instalaciones, sin revoque y sin carpintería. Estos sectores se encuentran en buen estado de conservación y correctamente ejecutados. El sector central, el único que tiene un mayor avance de obra ejecutada, se utiliza actualmente como **Matadero de ganado ovino** por el municipio de la localidad. Este posee las mismas características constructivas descriptas anteriormente para los otros dos sectores, completándose con pisos alisados, instalaciones eléctricas, agua fría y caliente, desagües cloacales, gas, con revoques, estuque, azulejos en algunos sectores y algunas carpinterías metálicas. Como equipamiento, lo indispensable para el faenamiento del ovino. La subasta se realizará tomando como base la suma de \$ 321.000,00; **AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR**, debiendo percibir en el acto y en concepto de garantía de mantenimiento de oferta el **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor subastado, con más la comisión del martillero que se fija en el 3% del valor que se logre y pagarse íntegramente el precio ofrecido con anterioridad a la toma de posesión, que no podrá exceder de veinte días de la notificación de la resolución que aprueba la subasta. Dispónese en caso de no existir postores por la base; pasada media hora, se convocará a una nueva subasta o una reducción del 50%, es decir por el importe de \$ 160.500,=. Si transcurrida media hora de la segunda subasta no existen postores, se realizará una nueva subasta sin base y al mejor postor.- Los Compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificar conforme los alcances del Art. 134 del Código de Procedimiento Civil y Comercial.-

PUERTO SAN JULIAN, 07 de Julio de 2.000.-**DIEGO F. TORRES**

Secretario

P-5

LICITACIONES

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA

El Gobierno de la Provincia
de Santa Cruz



Llama a LICITACION para:

**52 VIVIENDAS - SECTOR 1
EN RIO GALLEGOS**
Licitación Pública N° 16-IDUV-2000

Plazo: 12 meses

Presupuesto Oficial: \$ 1.700.000,00
Fecha de Apertura: 10 de AGOSTO de 2.000.-
a las 17,00 hs.
Valor del Pliego: \$ 1.700,00
Venta de Pliegos: a partir del 06 de Julio de 2.000.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 - BS. AS.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO DE SANTA CRUZ



P-2

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA

El Gobierno de la Provincia
de Santa Cruz



Llama a LICITACION para:

**52 VIVIENDAS - SECTOR 2
EN RIO GALLEGOS**
Licitación Pública N° 17-IDUV-2000

Plazo: 12 meses

Presupuesto Oficial: \$ 1.700.000,00
Fecha de Apertura: 11 de AGOSTO de 2.000.-
a las 17,00 hs.
Valor del Pliego: \$ 1.700,00
Venta de Pliegos: a partir del 07 de Julio de 2.000.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 - BS. AS.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO DE SANTA CRUZ



P-2



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA N° 09/00.- CON-
TRATACION SERVICIO DE DISTRIBUCION
DE CORRESPONDENCIA.-

APERTURA DE OFERTAS: 15 DE AGOSTO
DEL 2000 A LAS 15:00 Hs. EN LA DIRECCION
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA
N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:
TASADOS EN LA SUMA DE \$ 100 C/U., EN LA
CITADA DIRECCION.-

P-3

Dirección General
Boletín Oficial e Imprenta
Telefax (02966) 436885

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

AVISO IMPORTANTE

Se comunica a los interesados que las ediciones del Boletín Oficial aparecen los días Martes y Jueves de cada semana, por lo que la Recepción de Edictos se recibirán con siete (7) días de anticipación, y las Licitaciones Públicas de la fecha de APERTURA quince días antes para cinco publicaciones.

Los GIROS o CHEQUES por pago de Publicaciones al Boletín Oficial deben emitirse a la Orden de la Cuenta N° 923068/1 - Director General del Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia de Santa Cruz - Pellegrini N° 256 - Telefax (02966) 436885 - 9400 Río Gallegos - Prov. Santa Cruz.-

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIAL DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3.30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3.30.-
Separata de Legislación	\$ 3.50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2.00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11.00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90.00.-
Más de una página	\$ 192.00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3.50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0.80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1.00.-
Más de un mes	\$ 1.50.-
Suscripción Anual	\$ 115.00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 3202

LEYES

2553 - SUSTITUYASE el Inc. e) del Art. 6° de la Ley 1312.-
2554 - DISPONESE "La explotación de Minerales de Tercera Categoría en la Provincia de Santa Cruz"..... Págs. 1/2

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1459 - PROMULGASE bajo el N° 2553 la Ley sanc. el 22-06-00 por la H.C.D.-
1460 - PROMULGASE bajo el N° 2554 la Ley sanc. el 22-06-00 por la H.C.D.-
1116 - AMPLIASE el Presupuesto del M.A.S. por la suma de \$ 100.000.00.-
1119 - AUTORIZASE al M.A.S. a efectuar el Llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la adq. de Medicamentos.-
1120 - APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones. tendiente a la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia.-
1123 - RESCINDASE el Cont. de Locación de Servicios entre la Sub. de Salud Pública y el Sr. Eduardo H. ROLOTTI.-
1124 - CREASE en el Presup. Gral. de Gastos y Cálculo de Recursos 2000 - ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Seguridad por \$ 140.000.00.-
1136 - MODIFICASE en su parte pertinente los términos del Decreto N° 634/99.- Págs. 1/4

DECRETOS SINTETIZADOS

1117 - 1118 - 1121 - 1122 - 1125 - 1126 - 1127 - 1128 - 1129 - 1130 - 1131 - 1132 - 1133 - 1134
1135 - 1137 - 1138 - 1139 - 1140.- Págs. 4/8

RESOLUCIONES

0767-0824-0825 - I.D.U.V.-00.- Pág. 8

DISPOSICION

715-S.R.T.-00.- Págs: 8/10

EDICTOS

OBRINTER-ETOS. 068 - 069 - 070 - 071 - 072 - MANIF. DESC. (FOMICRUZ S.A.) -
GOLOWKO - VERA OYARZUN Juan - SERVICIOS MEDICOS S.R.L. - CUERICAR S.A. Págs. 10/11

LICITACIONES

16 - 17-IDUV-00 - 09-MEyOP-00.- Pág. 12